

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00597 - 00 (*Medidas cautelares*)

Requíerese a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto acredite el trámite dado al oficio número 3320 del 30/09/2019 (f. 9 c. 2) por el cual se comunicó la medida cautelar decretada por auto del 06/06/2019 (f. 3 c. 2) y corregido por auto del 16/08/2019 (f. 8 c. 2), so pena de tener por desistida tácitamente la medida cautelar, proceder a su levantamiento y requerir para que se integre el contradictorio (num. 1° art. 317 CGP).

Lo anterior por cuanto se advierte que la comunicación retirada adolece de errores en la transcripción en la referencia de la providencia respectiva y a la fecha no hay respuesta de la autoridad requerida, por lo que resulta necesario acreditar el cumplimiento de la carga procesal impuesta a la parte ejecutante (inc. 2° art. 125 CGP).

Secretaría controle el término.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.21 del 18/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b0694833661c297eaea60f3450905332f0a1f28e7d42ef6a46e9201a5526b
2df**

Documento generado en 14/05/2021 03:43:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>